



“MODIFICAR EN PARTE LA RESOLUCIÓN N.º 501-CU-2023-UAC DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023; POR CONSIGUIENTE, DEJAR SIN EFECTO EL RECARGO DEL 20% Y 25 % EN EL PAGO POR CONCEPTO DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES REZAGADOS Y EXTEMPORÁNEA DEL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II”

RESOLUCIÓN N.º 331-R-2024-UAC.

Cusco, 1 de agosto de 2024

LA Rectora de la Universidad Andina del Cusco,

VISTO:

El Oficio N.º 325-2024-VRAD/UAC del 1 de agosto de 2024 y anexos, cursado por el Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N.º 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N.º 501-CU-2023-UAC del 28 de noviembre de 2023 aprobar el Calendario Académico correspondiente a los semestres académicos 2024-I y 2024-II, de la Universidad Andina del Cusco, (...).

Que, el artículo 39º de la Ley Universitaria N.º 30220 señala que el régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada Universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. Puede ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.

Que, a su turno el artículo 95º del Estatuto Universitario, establece: “El régimen de estudios en el pregrado de la Universidad Andina del Cusco es semestral por créditos y con currículo flexible. Cada semestre académico dura veinte (20) semanas calendario y se realizan dos semestres académicos por año. Los estudios de pregrado tienen una duración mínima de cinco (5) años con doscientos (200) créditos como mínimo. Pueden ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia”.

Que, mediante el documento del Visto, el Vicerrector Administrativo de la UAC, solicita a la Autoridad Universitaria, que de manera excepcional se deje sin efecto los ítems 83 y 84 del Calendario Académico correspondiente al semestre académico 2024-II, aprobado mediante Resolución N.º 501-CU-2023-UAC, considerando la existencia de múltiples peticiones de padres de familia y estudiantes, en el sentido de que no se proceda con el cobro de recargos establecidos, conforme se datalla a continuación:

83	Matrícula de REZAGADOS para REGULARES e INGRESANTES (con recargo del 20%)
84	Matrícula EXTEMPORÁNEA para REGULARES (con recargo del 25 %)

Que, la Autoridad Rectoral, considerando lo señalado en los párrafos precedentes en el presente acto administrativo, en salvaguarda del “Interés superior del estudiante” y lo dispuesto en el literal I) del artículo 24º del Estatuto Universitario, ha autorizado modificar en parte la Resolución N.º 501-CU-2023-UAC y dejar sin efecto, el recargo del 20% y 25 % en el



pago por concepto de matrícula de estudiantes rezagados y extemporánea del Calendario Académico correspondiente al semestre académico 2024-II.

Estando a las consideraciones expuestas, la Rectora de la Universidad Andina del Cusco, en uso de las facultades conferidas por el literal I) del artículo 24° del Estatuto Universitario y la Ley N° 30220, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO. - MODIFICAR en parte la Resolución N.° 501-CU-2023-UAC del 28 de noviembre de 2023; por consiguiente, DEJAR SIN EFECTO el recargo del 20% y 25 % en el pago por concepto de matrícula de estudiantes rezagados y extemporánea del Calendario Académico correspondiente al semestre académico 2024-II, de los ítems 83 y 84, en mérito a los considerandos que sustentan el presente acto administrativo.

Quedando la Resolución N.° 501-CU-2023-UAC, inalterable en sus demás extremos.

SEGUNDO. - ENCOMENDAR a las dependencias universitarias competentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese. - - - - -

DYBG/MACQ/SG/uch.
DISTRIBUCIÓN:
- V-R. AD/ACAD./VRIN
- Facultades (5)
- DSA
- Dir. de Dptos.
- Dir. EP.
- Dir. de filiales
- D.A y dependencias
- DTI
- Archivo